

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa que ha de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Convocada por Orden de 5 de mayo del pasado año oposición libre para cubrir plazas en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Esta Dirección General acuerda aprobar y que se publique el siguiente programa de temas que ha de regir en el segundo ejercicio de la expresada oposición.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION

PRIMERA PARTE

Normas procesales en la Justicia Municipal y organización y funcionamiento del Registro Civil

Tema 1. Leyes procesales vigentes en materia de aplicación a la Justicia Municipal: sumaria idea de las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre procedimiento en la Justicia Municipal.

Tema 2. Resoluciones judiciales: sus clases.—Providencia. Autos. Sentencias: partes de que consta y formato.—Breve idea de los recursos procesales y sus clases.

Tema 3. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes.

Tema 4. El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 5. El juicio verbal civil.—Requisitos y competencia. Procedimiento.—Apelación.

Tema 6. El proceso de cognición.—Requisitos y competencia. Fases de procedimiento.—Conclusión y sentencia.

Tema 7. Procesos arrendaticios urbanos de la competencia de los órganos de Justicia Municipal y tramitación de los mismos.—Especialidades del juicio de desahucio.—Procesos de arrendamientos rústicos atribuidos a los expresados órganos.

Tema 8. La falta penal: concepto.—El juicio de faltas.—Conocimiento del hecho y competencia.—Señalamiento y celebración del juicio.—Prueba.—Sentencia.—Idea de la segunda instancia.

Tema 9. El Registro Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 10. Actas del Registro Civil.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripción de tutelas y representaciones legales.—La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro.

SEGUNDA PARTE

Organización y competencia de los Tribunales

Tema 1. Organos de la Administración de Justicia en España: esquema actual.—Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia de tales organismos.

Tema 2. La Justicia Municipal.—Estructura.—Competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales en materia: a) civil; b) mercantil; c) penal, y d) Registro Civil.—Competencia de los Juzgados de Paz en tales materias.

Tema 3. Jueces Municipales y Comarcales.—Jueces sustitutos Jueces de Paz.—Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.—Fiscales de Paz.

Tema 4. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Función de los Secretarios.—Ingresos y categorías.—Disposiciones orgánicas que regulan dicho Cuerpo.

Tema 5. Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.—Disposiciones orgánicas aplicables a los Cuerpos que lo integran.—Los Oficiales Habilitados: sus funciones.—Los Agentes de la Justicia Municipal.

Tema 6. Auxiliares de la Justicia Municipal: categoría y plantillas.—Incapacidades e incompatibilidades.—Ingresos en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes y ascensos.

Tema 7. Auxiliares de la Justicia Municipal: residencia, licencias y permisos.—Situaciones administrativas y jubilación.—Escala-fón.

Tema 8. Auxiliares de la Justicia Municipal: correcciones disciplinarias, suspensiones, separaciones y traslados forzosos. Sumaria idea de los delitos que pueden cometer los Funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9. Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.—Socios Mutualistas y pensionistas.—Recursos de la Mutualidad.—Administración y régimen.—Beneficios y fines que satisface.—Pólizas de urgencia, de viudedad y huérfanos.—Impresos oficiales del Registro Civil.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal de las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Lugo, Becerreá, Fonsagrada.

Atienza, Cogolludo, Molina de Aragón, Sigüenza (Guadalajara).

Toledo, Ocaña, Navahermosa.

San Sebastián número 3, Hernani, Tolosa, Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Utrera, Lebrija, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Murias de Paredes, Villablino (León).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Academia General Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218) y Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 158), se anuncian en concurso-oposición 225 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, en la forma siguiente:

Infantería, 95; Caballería, 17; Artillería, 45; Ingenieros, 22; Intendencia, 16, y Guardia Civil, 30.

Si el número de aspirantes aprobados fuese menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones y programas que se aprueban por esta misma Orden.

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de mayo.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.